



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2016 Y SU  
ACUMULADA 14/2016**

**PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil dieciséis, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio PGR/117/2016, de <b>Arely Gómez González</b> , quien se ostenta como <b>Procuradora General de la República</b> . Anexos: a) Copia certificada del nombramiento de <b>Arely Gómez González</b> como <b>Procuradora General de la República</b> , expedido en tres de marzo de dos mil quince por el <b>Presidente de la República</b> .	023857
Oficio número 5.0415/2016, suscrito por <b>Ricardo Celis Aguilar Álvarez</b> , delegado de la <b>Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal</b> .	023957
Oficio DGAJ/DAYC/CC-076/2016, suscrito por <b>Verónica Silvia Muñoz Núñez</b> , delegada del <b>Senado de la República</b> .	024099
Escrito suscrito por <b>Enrique Herrera Medina</b> , delegado de la <b>Cámara de Diputados del Congreso de la Unión</b> .	024167
Oficio CNDH/DGAJ/2680/2016, signado por <b>Rubén Francisco Pérez Sánchez</b> , delegado de la <b>Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b> .	024187
Oficio INAI/DGAJ/499/16, suscrito por <b>Pablo Francisco Muñoz Díaz</b> , <b>Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</b> .	024170

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil dieciséis.

Visto el oficio y anexo de la **Procuradora General de la República**, se le tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, de conformidad con la documental que al efecto exhibe, formulando pedimento, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; así también, agréguese las promociones de los **delegados de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, Comisión Nacional de los**

<sup>1</sup> Copia certificada del nombramiento de **Arely Gómez González** como **Procuradora General de la República**, expedido en tres de marzo de dos mil quince por el **Presidente de la República**

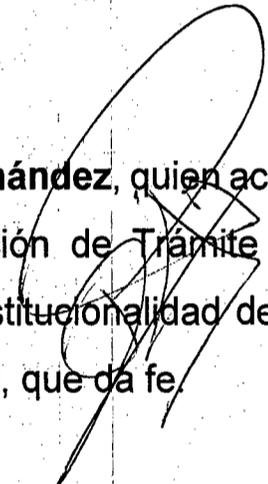
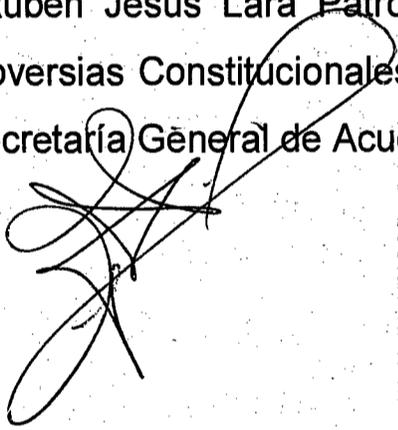
**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2016 Y SU  
ACUMULADA 14/2016**

**Derechos Humanos, y del Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respectivamente, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que tiene reconocida en autos, formulando alegatos, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, párrafo primero y segundo<sup>2</sup>, 66<sup>3</sup> y 67, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional.**

Por otro lado, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero<sup>5</sup>, de la citada ley reglamentaria, **se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de abril de dos mil dieciséis, dictado por la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, en la acción de inconstitucionalidad **13/2016 y su acumulada 14/2016**, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

AER

<sup>2</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley [...]

<sup>3</sup> **Artículo 66.** Salvo en los casos en que el Procurador General de la República hubiere ejercitado la acción, el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

<sup>4</sup> **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.[...]

<sup>5</sup> **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado [...]